

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Radicación : 00002029 00000007

Folios: 5

Fecha (AMD): 2005-06-01 16:19:26

Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 412 REPOSIC -

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

A B O G A D O S

BOGOTÁ - COLOMBIA

OFICINA FUNDADA EN 1941

APARTADO AEREO 12304

TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700

FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701

FAX: 57-1-3264272 57-1-6069702

FAX: 57-1-6069703 57-1-6069704

CABLES: LLORED A

CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO

www.lloredacamacho.com

jllcco@lloredacamacho.com

MAYO ARANGO
 LLORED A RICAURTE
 IGNACIO SANTAMARIA ESCOBAR
 SANTIAGO GUTIERREZ BORDA
 CLARA INES GOMEZ RIOS
 ENRIQUE ALVAREZ POSADA
 PUBLIO PERILLA LOZANO
 TATIANA CARRILLO IREGUI
 ANA MARIA CASTRO WEY
 JAVIER SOLER ROJAS
 ADRIANA LOPEZ MARTINEZ
 CLARA INES GIRALDO LOZANO
 ANA LUCIA RODRIGUEZ
 ALEXANDRA ESTEBAN D'VERA
 LUIS FREDY SANCHEZ CASAS
 CATALINA GOMEZ GUTIERREZ
 ANA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ
 MILENA PATRICIA RODADO ACOSTA
 ANDRÉS HIDALGO SALAZAR
 JINNA PAOLA PASTRANA ACOSTA
 SILVIA MARGARITA MOTTA ROA
 PAOLA JUDITH CARRANZA MORENO

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Re: P1.-GRÜNENTHAL GmbH.-Solicitud de Patente de Invención para
"PREPARADO DE ADMINISTRACIÓN ORAL CON LIBERACIÓN
CONTROLADA DE SUSTANCIA ACTIVA".-Clase A.61.-Expediente número
00-002.029.-

1. **ALICIA LLORED A RICAURTE**, mayor, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.690.713 de Usaquén, abogada titulada e inscrita, Representante Legal en Bogotá, para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **GRÜNENTHAL GmbH**, organizada y existente de conformidad con las leyes de Alemania, domiciliada en Aachen, Alemania, atentamente manifiesto a usted que interpongo **Recurso de Reposición** contra la Resolución No. **14554**, dictada por el señor Superintendente de Industria y Comercio el 24 de Junio de 2005 y notificada por Edicto fijado el 12 de Julio del mismo año, en cuanto hace a la negación del privilegio de patente de invención para la solicitud en referencia.

2. Fundamento mi recurso en los siguientes hechos:

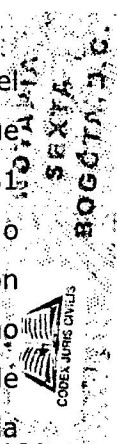
- (1) Mediante Concepto Técnico No. **252** de 24 de Febrero de 2005, se objetó la invención con base en una supuesta falta de los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486 de 2000. Tal como lo establece la anterior legislación en su artículo 45, el solicitante dispone de un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de la notificación del Concepto Técnico para responder tales objeciones y, en este caso, dado que la actuación fue notificada por estado el **24 de Febrero de 2005**, el término vencía el **24 de Mayo de 2005**.
- (2) El día **19 de Mayo de 2005**, y estando dentro del término previsto por el artículo 45 de la Decisión 486, se procedió a solicitar ante su Despacho un plazo de treinta (30) días para contestar el requerimiento correspondiente. El

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

nuevo término para contestar el requerimiento señalado en el Concepto Técnico No. 252, vencía el **8 de Julio de 2005**.

- (3) El **día 5 de Julio de 2005**, es decir, estando dentro del término del nuevo plazo solicitado, el cual vencía el 8 de Julio de 2005, se procedió a contestar el requerimiento solicitado por su Despacho con base en el artículo 45 de la Decisión 486.
- (4) Por medio de la Resolución No. **14554** de 24 de Junio de 2005, notificada por Edicto desfijado el 26 de Julio de 2005, sorprendentemente este Despacho ordena negar privilegio de patente de invención para la patente en referencia aduciendo lo siguiente:

"Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 81 a 123 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486".



Teniendo en cuenta los hechos aquí enunciados, me permito exponer a continuación las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Como primera consideración, es preciso aclarar que, contrario a lo que afirma este Despacho, **sí se contestó dentro del nuevo término del plazo debidamente solicitado, el requerimiento establecido en el artículo 45 de la Decisión 486, en el sentido de dar respuesta a las observaciones de carácter técnico emitidas por este Despacho.**
2. Vale aclarar al respecto que, aparentemente el memorial de solicitud de plazo fue indebidamente radicado por su Despacho al ser relacionado en el sticker de radicación con un número erróneo de expediente (00-004.029 en vez de **00-002.029** tal como consta en el memorial en mención y anexo al presente recurso).
3. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que este Despacho en la Resolución objeto de este recurso, yerra en afirmar que el requerimiento contemplado en el artículo 45 de la Decisión 486 no fue contestado.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Por lo tanto, NO existe motivo para negar el privilegio de patente de invención para la solicitud de patente en referencia, pues el solicitante cumplió cabalmente con la contestación del requisito establecido en el artículo 45 de la Decisión 486.

3. En vista lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de que se reponga la Resolución No. **14554** de 24 de Junio de 2005 y se proceda a considerar la contestación oportuna de las objeciones de patentabilidad emitidas por su Despacho con base a lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

4. Anexo me permito presentar:

- (i) Copia del memorial de solicitud de plazo radicado el día 19 de Mayo de 2005
- (ii) Copia de la contestación a las objeciones de patentabilidad formuladas por su Despacho basadas en lo establecido en el artículo 45 de la Decisión 486.

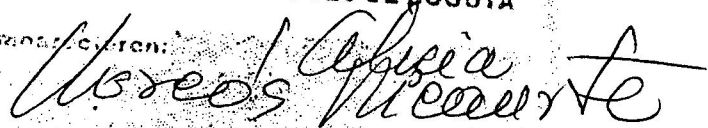
5. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C.

Del Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T. P. 53.215



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante mí **JUAN MANUEL BOTERO MEDINA**
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Como(s) aparece 

quien (es) exhibió(eron) la(s) C.C. 39690713
53215

y declaró(aron) que in(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia.


ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén

